



Libertad y Orden

Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0 2 3 4)
0 6 MAR. 2012

"Por medio de la cual se aclara la Resolución 0160 del 6 de febrero de 2012"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 3º del Decreto 555 de 2003, el Fondo Nacional de Vivienda, expidió la Resolución No. 0160 del 6 de febrero de 2012 "Por la cual se aceptan tres (3) recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones 0503 y 0786 de 2011 que asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a hogares afectados por situación por situación de desastre natural o emergencia debido a eventos de origen natural y se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda para los mismos hogares".

Que en el inciso primero del artículo primero de la citada Resolución, se dispone "ACEPTAR los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 0503 del 15 de julio de 2011 y 0727 del 27 de septiembre de 2011, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, por quienes se relacionan en el siguiente cuadro, conforme se indicó en la parte considerativa del presente acto administrativo: (...)".

Que una vez verificada la información contenida en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio se advierte que evidentemente se incurrió en un error involuntario en la digitación del número y fecha de la resolución 0727 del 27 de septiembre de 2011, siendo la correcta la Resolución 0786 del 30 de septiembre de 2011, tal y como se evidencia en el epígrafe y considerandos de la resolución.

Que teniendo en cuenta la imprecisión señalada, es necesario corregirla.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo permite revocar parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.

Que dado que la inconsistencia relacionada en los considerandos anteriores corresponde a un error de hecho que no incide en el sentido de la decisión, resulta procedente aclarar la Resolución Número 0160 del 6 de febrero de 2012.

"Por medio de la cual se aclara la Resolución 0160 del 6 de febrero de 2012"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

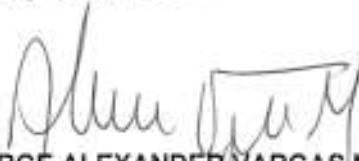
ARTÍCULO 1°. Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 0160 del 6 de febrero de 2012, en el sentido de indicar que la resolución que se repone es la 0786 del 30 de septiembre de 2011, siendo incorrecto lo mencionado respecto de la Resolución 0727 del 27 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre FONVIVIENDA y CAVIS-UT.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 MAR. 2012


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Héctor Ramírez. *HR*
Revisó: María Isabel Galvis. *MIG*